



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## Dirección de Posgrado

### COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2250 29 de octubre de 2021

Por la cual se modifica el artículo 6 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 2243 del 1 de octubre de 2021 referente a los cupos disponibles para la séptima cohorte del programa de **Maestría en Ciencias Ambientales**, modalidad investigación, adscrito a la Corporación Académica Ambiental.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Académico 244 del 5 de marzo de 2003, y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestría y Doctorado a partir de la tercera cohorte.
2. Mediante Resolución 2243 del 1 de octubre de 2021 el Comité Central de Posgrado autorizó la convocatoria, inscripción y admisión a la séptima cohorte del programa de Maestría en Ciencias Ambientales, modalidad investigación, estableciendo un cupo mínimo de 8 y un máximo de 15 estudiantes.
3. El Consejo Directivo de la Corporación Académica Ambiental en su sesión del 27 de octubre de 2021, acta 358, recomendó y remitió ante el Comité Central de Posgrado la solicitud de adicionar dos cupos a la séptima cohorte del programa de Maestría en Ciencias Ambientales, modalidad investigación.
4. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 29 de octubre de 2021, Acta 820, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

#### RESUELVE:

**Artículo primero.** Modificar el Artículo 6 de la Resolución del Comité Central de Posgrado 2243 del 1 de octubre de 2021, así:

**Artículo 6.** Fijar un cupo máximo de diecisiete (17) y mínimo de ocho (8) estudiantes en cualquiera de las siguientes líneas de investigación. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## Dirección de Posgrado

Resolución 2250 Modifica 2243 Maestría en Ciencias Ambientales – Séptima Cohorte

Línea de Investigación	Cupos
Modelación Ambiental	1
Recursos Hídricos	1
Ecología, Calidad y Gestión del Recurso Hídrico	1
Eco-genotoxicología de Nutrias	1
Modelación y Gestión Ambiental	1
Derecho Ambiental	1
Bioprospección	1
Dinámicas y Conflictos Socioambientales	1
Turismo Sostenible	2
Ecología, Interacciones y Biodiversidad: Ecología Urbana	1
Calidad del Aire y Salud	1
Salud Ambiental: Agua y Salud Pública	1
Análisis Institucional y de Políticas	1
Biotecnología Ambiental	1
Bioprocesos	1
Calidad del Agua en Embalses	1

**Parágrafo 1.** El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con el pago de matrícula plena.

**Parágrafo 2.** El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”* (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

**JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR**  
Presidente

**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**  
Secretario